



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Número **2950** de 2018

21 AGO 2018

“Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas Celebración Efemérides Artes Escénicas 2018 y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N°1705 del 30 de mayo 2018, se ordenó la apertura de la Convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado *“Becas Celebración Efemérides Artes Escénicas 2018”*;

Que mediante Resolución N° 2134 del 27 de junio de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura, a las siguientes personas:

| Convocatoria | Área | Nombres | D.I. | Reconocimiento |
|---|-------|---------------------------------------|--------------------|----------------|
| <i>Becas Celebración Efemérides Artes Escénicas</i> | Artes | Sandra Constanza Padilla Ramos | C.C. 51.866.246 | \$3.000.000 |
| | | Manuel Enrique Sevilla Peñuela | C.C. 94.415.958 | \$3.000.000 |
| | | Juliana Reyes Forero | C.C. 52.250.290 | \$3.000.000 |

Que para la convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura, fueron presentadas diecinueve (19) propuestas, de las cuales dieciocho (18) fueron habilitadas para la revisión de los jurados. A continuación, se presenta la causal de rechazo de la única propuesta No Habilitada:

| ORGANIZACIÓN | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | CAUSAL DE RECHAZO |
|--------------|----------------------|--|--|
| TEATRO TAHO | Grupo Constituido | Publicación impresa de la obra de teatro “Jefferson” | NO HABILITADO. En el anexo 2 - formulario para grupo constituido, diligenciado por el señor JHEISON CAMILO BEDOYA, el grupo relaciona como número de integrantes once (11), sin embargo, sólo firman cuatro (4). De acuerdo con las condiciones de la convocatoria, el formulario debe estar firmado en original por la totalidad de integrantes señalados y no es subsanable. |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de julio de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la

"Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas Celebración Efemérides Artes Escénicas y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, otorgándose los siguientes puntajes a cada una de las propuestas:

| BECA CELEBRACIÓN EFEMÉRIDES ARTES ESCÉNICAS 2018 | | | | |
|---|-------------------|------------------|---------|---|
| NOMBRE DEL PROPONENTE | GRUPO CONSTITUIDO | PERSONA JURÍDICA | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
| CORPORACIÓN PALOS Y CUERDAS | | X | 95 | |
| TRIKNIA KÁBHELIOZ DANZA CONTEMPORÁNEA | | X | 91 | |
| CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN | | X | 90 | |
| FUNDACIÓN TEATRO DE LA MEMORIA CENTRO DE INVESTIGACIÓN | | X | 90 | |
| ESTIRPE Y CANCIÓN | X | | 75 | |
| FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL DE FONTIBÓN TEF | | X | 70 | |
| ASOCIACIÓN PARA LAS INVESTIGACIONES CULTURALES DEL CHOCÓ | | X | 65 | |
| LIAHEF COMPAÑIA FELIPE LOZANO | X | | 64 | |
| CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES | | X | 60 | |
| ASOCIACIÓN PEQUEÑO TEATRO DE MUÑECOS | | X | 60 | |
| SERESTA | X | | 60 | |
| FUNDACIÓN TEATRO DE TÍTERES PACIENCIA DE GUAYABA | | X | 45 | |
| FUNDACIÓN CULTURAL COLOMBIA NEGRA | | X | 45 | |
| FUNDACIÓN DE TÍTERES Y TEATRO LA LIBELULA DORADA | | X | 40 | |
| TEATRO TESPYS CORPORACIÓN CULTURAL | | X | 25 | |
| CORPORACIÓN PROYECTO CULTURAL OCCIDENTE | | X | 25 | |
| CIMARRON | X | | 0 | La obra musical presentada a la convocatoria no es inédita en su totalidad |
| HOLLYWOODOO FILMS | | X | 0 | El proponente no aporta soportes de trayectoria que certifiquen veinte o más años de experiencia. |

Que una vez revisados y evaluados los proyectos por la terna de jurados y de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria, *Las propuestas que superen o igualen la cifra de setenta (70) puntos entrarán en la lista de seleccionados para ser beneficiarios de los recursos hasta completar los seis (6) estímulos que otorga la beca.*

"Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas Celebración Efemérides Artes Escénicas y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

Que los recursos a otorgar se asignaron de acuerdo con los presupuestos presentados en cada una de las propuestas y no con el puntaje obtenido.

Que de conformidad con lo anterior, los jurados por unanimidad recomendaron otorgar el estímulo a:

Ganadores:

| TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PUNTAJE | VALOR DEL ESTÍMULO |
|----------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------|---------|--------------------|
| Persona Jurídica | CORPORACIÓN PALOS Y CUERDAS Nit. 900686615-8 | Luis Ernesto Saboya Vargas | C.C. 6.758.290 | 95 | \$25.000.000 |
| Persona Jurídica | TRIKNIA KÁBHELIOZ DANZA CONTEMPORÁNEA Nit. 860352686-2 | Carlos Jaramillo Vega | C.C. 19.215.164 | 91 | \$32.000.000 |
| Persona Jurídica | CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN Nit. 800044882-0 | Girelenny Patricia Carvajal Jaramillo | C.C. 42.687.135 | 90 | \$25.000.000 |
| Persona Jurídica | FUNDACIÓN TEATRO DE LA MEMORIA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Nit. 900203437-1 | Ana Sofía Monsalve Fiori | C.C. 1.032.433.634 | 90 | \$25.000.000 |
| Grupo Constituido | ESTIRPE Y CANCIÓN | Carlos Miguel Flechas Gaitán | C.C. 5.824.339 | 75 | \$18.000.000 |
| Persona Jurídica | FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL DE FONTIBÓN TEF Nit. 800116995-4 | Gloria Esperanza Gil Romero | C.C. 52.782.006 | 70 | \$25.000.000 |

Que los recursos para otorgar el estímulo a los ganadores de la convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316818 del 17 de mayo de 2018;

Que la Directora de Artes certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Acta de Veredicto del Jurado de la convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

"Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas Celebración Efemérides Artes Escénicas y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

| TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PUNTAJE | VALOR DEL ESTÍMULO |
|----------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------|---------|--------------------|
| Persona Jurídica | CORPORACIÓN PALOS Y CUERDAS Nit. 900686615-8 | Luis Ernesto Saboya Vargas | C.C. 6.758.290 | 95 | \$25.000.000 |
| Persona Jurídica | TRIKONIA KÁBIHELIOZ DANZA CONTEMPORÁNEA Nit. 860352686-2 | Carlos Jaramillo Vega | C.C. 19.215.164 | 91 | \$32.000.000 |
| Persona Jurídica | CORPORACIÓN CASA DEL TEATRO DE MEDELLÍN Nit. 800044882-0 | Girleenny Patricia Carvajal Jaramillo | C.C. 42.687.135 | 90 | \$25.000.000 |
| Persona Jurídica | FUNDACIÓN TEATRO DE LA MEMORIA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Nit. 900203437-1 | Ana Sofía Monsalve Fiori | C.C. 1.032.433.634 | 90 | \$25.000.000 |
| Grupo Constituido | ESTIRPE Y CANCIÓN | Carlos Miguel Flechas Gaitán | C.C. 5.824.339 | 75 | \$18.000.000 |
| | FUNDACIÓN CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL DE FONTIBÓN TEF Nit. 800116995-4 | Gloria Esperanza Gil Romero | C.C. 52.782.006 | 70 | \$25.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 90% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 10% previa presentación y aprobación del informe final, donde se detallan los costos reales de producción, tiraje final, los anexos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos a la Dirección de Artes: RUT actualizado de la persona jurídica, carta de compromiso diligenciada y firmada, certificación bancaria cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos a la convocatoria., certificación de afiliación activa a salud (personas naturales – circulación nacional), certificación de pago de seguridad social y parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

“Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas Celebración Efemérides Artes Escénicas y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores”

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar a los ganadores de la convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.316818 del 17 de mayo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura, los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO SEXTO: Los deberes de la convocatoria Efemérides del Ministerio de Cultura son:

- Enviar la documentación requerida dentro de los términos establecidos.
- Acoger las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Diligenciar, firmar una carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Contar con recursos propios para iniciar el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con la convocatoria. En todo caso, los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Ministerio de Cultura.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto aprobado por el jurado.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el Ministerio de Cultura.
- Acoger los protocolos editoriales y las recomendaciones técnicas y editoriales de cada área, en las cuales se incluyen documentos impresos como partituras, libros, cartillas, guías etc.; sonoros como discos compactos o DVDs; o materiales multimediales que incluyen audiovisual y un conjunto de los anteriores o un proyecto virtual, con la libertad de proponer y crear de acuerdo a la diversidad y complejidad que puede involucrar la convocatoria y que cada postulante estime adecuado proponer.
- Presentar antes de la impresión o prensaje del proyecto, el archivo final en PDF que incluya los logos y créditos del Ministerio de Cultura, las artes, para visto bueno de la Oficina de Imagen y Publicaciones del Ministerio de Cultura, **Nota:** este archivo debe incluir también el ISBN, ISNM o el ISSN de la publicación, para ser incluido en el catálogo editorial de la Biblioteca Nacional de Colombia.
- Presentar el informe final impreso y en soporte digital máximo cinco (5) días hábiles después de finalizar el plazo de ejecución, dirigido al área en la que desarrolló su propuesta, el cual debe contener:
 - Informe de actividades sobre el proceso de producción con sus anexos y soportes de acuerdo con el presupuesto, cronograma, y actividades de socialización presentados en la propuesta.
 - Informe financiero de acuerdo con el presupuesto presentado en la propuesta y la ejecución realizada.
 - Certificados en donde conste el cumplimiento del depósito legal de la publicación.
 - Los formatos remitidos al momento de ser notificado como ganador.
- Entregar al área en la que desarrolló su propuesta (Teatro y Circo, Música o Danza), el 10% de ejemplares de su publicación impresa o producto (sonoro, audiovisual o multimedial).
- Garantizar la usabilidad, capacidad de indexarse o publicarse en red y sus Características SEO (Search Engine Optimization) en caso de la publicación digital.
- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido. Para publicaciones o material impreso se

"Por la cual se acoge el acta de veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas Celebración Efemérides Artes Escénicas y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

deben acoger los lineamientos contenidos en el Manual de Imagen del Gobierno Nacional, así como solicitar aprobación por parte del Ministerio de Cultura antes de su impresión o divulgación.

- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Tramitar los derechos de autor de la obra y cualquier material que haga parte de este en el circuito.
- Cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o conexos. El Ministerio de Cultura podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de esta convocatoria, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del ganador y le darán los respectivos créditos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. Para tal efecto, deberá diligenciar el formato de autorización de uso que le será suministrado, **Nota:** en ningún caso el Ministerio de Cultura se hará responsable de intermediaciones negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, en relación con los recursos otorgados por la beca.

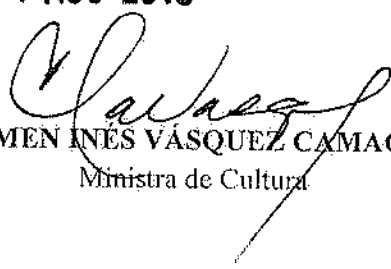
ARTÍCULO SEPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **21 AGO 2018**


CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Proyectó: Xiomara García Dirección de Artes
Revisó: Laura Prieto Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

RR.